



APRUEBA CONVENIO CONICYT -  
MINISTERIO DE ENERGIA Y CREA  
COMITÉ AD-HOC DE LOS CONCURSOS  
DEL PROGRAMA DE ENERGÍAS,  
CONVOCATORIAS 2010

RES. EX. N° **3877**

SANTIAGO, **27 AGO 2010**

VISTO:

Lo dispuesto en el DS N° 491/71, en el DL N° 668/74 y en el Decreto Exento N°244/2010, todos del Ministerio de Educación; Ley de Presupuestos del Sector Público N° 20.407, para el año 2010; Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Afecta N° 11, de fecha 27 de Enero de 2010, de la Comisión Nacional de Energía, hoy el Ministerio de Energía, por la cual se Aprueba Convenio de Transferencias entre la Comisión Nacional de Energías, y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT (Anexo N° 1).
2. El Of. Ord. de la Subsecretaría de Energía, de fecha 30 de Junio de 2010, por el cual se remite Convenio de Transferencia suscrito entre la Comisión Nacional de Energía y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT (Anexo N° 2).
3. El Convenio de Transferencia suscrito entre la Comisión Nacional de Energía, hoy el Ministerio de Energía, y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT, de fecha 25 de Enero de 2010 (Anexo N° 3).
4. La Resolución Exenta N° 3154, de fecha 15 de Julio de 2010, de CONICYT, que Aprueba las Bases de Postulación para Programa de Energías, Programa de Pasantías en el Extranjero, Convocatoria 2010, en el marco del Acuerdo suscrito entre CONICYT y el Ministerio de Energía (Anexo N° 4).
5. La Resolución Exenta N° 3156, de fecha 15 de Julio de 2010, de CONICYT, que Aprueba Bases de Postulación para el Programa de Energías, Cursos de Formación de Capacidades en el Ámbito Energético, Convocatoria 2010, en el marco del Acuerdo suscrito entre CONICYT y el Ministerio de Energía (Anexo N° 5).


6. El Memo N° 274, de fecha 11 de Agosto de 2010, del Departamento de Relaciones Internacionales, en virtud del cual se solicita la creación del Comité Ad Hoc de los Concursos CONICYT – Ministerio de Energía, de acuerdo a lo establecido en las bases de concursos precitadas (Anexo N° 6).
7. La aprobación que presta esta Presidenta (S) a lo solicitado;

RESUELVO:

1. APRUÉBESE Convenio de Transferencia suscrito entre La Comisión Nacional de Energía, hoy el Ministerio de Energía, y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT, de fecha 25 de Enero de 2010.
2. CREASE Comité Ad-hoc que sesionará con ocasión de la evaluación de las postulaciones presentadas a los Concursos del Programa de Energías: “Concurso Programa de Pasantías en el Extranjero” y “Concurso de Formación de Capacidades en el Ámbito Energético”, ambos Convocatorias 2010, realizados en el marco del Convenio de Transferencias suscrito entre CONICYT y el Ministerio de Energía.
3. DESÍGNASE a las siguientes personas como integrantes del referido Comité Ad Hoc para los Concursos del Programa de Energías:
  - En representación de CONICYT:
    - Presidente de CONICYT: **Sr. José Miguel Aguilera Radic**, Rut N° 5.122.132-K, quien preside el Comité, o quien éste designe en su representación.
    - Miembro del Consejo Asesor del Departamento de Relaciones Internacionales: **Sr. Rodrigo Palma Behnke**, Rut N° 8.322.428-2, Profesor de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile.
    - Director de I+D FONDEF: **Sr. Juan Pablo Vega Haristoy**, Rut N° 10.213.957-7.
  - En representación de la Comisión Nacional de Energía:
    - Jefe de la División Prospectiva y Política Energética: **Sr. Claudio Huepe Minoletti**, Rut N° 8.322.674-9
    - Profesional de la División Prospectiva y Política Energética: **Sra. María Soledad Barrios Anguiló**, Rut N° 13.669.565-7
4. Las funciones de este Comité serán:
  - Designar a los expertos de las respectivas áreas para que evalúen cada una de las postulaciones de los Concursos del Programa de Energías
  - Confeccionar un listado de las propuestas susceptibles de ser adjudicados, de acuerdo a las evaluaciones realizadas por los expertos, el que se enviará a la Presidencia de CONICYT para su fallo.
5. El Oficial de Partes deberá estampar al margen de las Resoluciones Exentas N°s 3154/2010 y 3156/2010, el número y fecha de la presente resolución que las complementan.

6. DISTRIBÚYASE copia de la presente resolución al Departamento de Relaciones Internacionales y Fiscalía.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



MARÍA ELENA BOISIER PONS  
Presidenta (S) CONICYT

**ANEXOS**

- Anexo N° 1: Resolución Afecta N° 11, 27.01.10, CNE  
Anexo N° 2: Of. Ord. de la Subsecretaría de Energía, de fecha 30 de Junio de 2010  
Anexo N° 3: Convenio de Transferencia Comisión Nacional de Energía - CONICYT, 25.0110 (2 originales)  
Anexo N° 4: Resolución Exenta N° 3154, 15.07.10, CONICYT  
Anexo N° 5: Resolución Exenta N° 3156, 15.07.10, CONICYT  
Anexo N° 6: Memo 274/2010, Departamento Relaciones Internacionales

**TRAMITACION**

1. Presidencia
2. Oficina de Partes

C 1953  
25.08.10

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
ENTRE  
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA  
Y  
LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA  
Y TECNOLÓGICA (CONICYT)**

En Santiago de Chile, a 25 de enero de 2010, entre la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA, persona jurídica de derecho público, creada por D.L. N° 2.224, de 1978; en adelante e indistintamente "la CNE", Rol Único Tributario N° 61.707.000-6, representada en este acto y para este efecto por su Secretario Ejecutivo, don **Rodrigo Iglesias Acuña**, ambos domiciliados en Alameda Bernardo O'Higgins N° 1449, Piso 13°, Torre 2, de la ciudad y comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, en adelante "CONICYT", representada para estos efectos por su Presidenta, la señora **María Elena Boisier Pons**, ambas con domicilio en Canadá 308, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, han acordado lo siguiente:

**PRIMERO: Objeto del Convenio**

Por el presente Convenio, las partes se proponen llevar a cabo el proyecto denominado "Programa en Energías" o "el Programa" para potenciar la formación de capacidades en el ámbito energético, mediante la elaboración y ejecución de concursos públicos y otras iniciativas destinadas a la preparación y materialización de actividades con dicho objetivo.

A este efecto, la CNE efectuará la transferencia de los recursos asignados en el Presupuesto de ella para el año 2010, dentro de la Partida 17, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 02 Asignación 002 "Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica", glosa 04.

Dichos recursos deberán ser destinados por CONICYT al financiamiento de las actividades del Programa, las cuales se detallan en el Anexo N° 1, "*Programación de Actividades*", el que se entiende formar parte del presente acuerdo de voluntades para todos los efectos legales.

Las actividades y objetivos señalados en el referido Anexo N° 1 del presente convenio, podrán ser modificados por las partes firmantes, a medida que se ejecute el Programa, para el mejor logro de sus objetivos.

Tales modificaciones deberán ser aprobadas por los actos administrativos que correspondan y someterse al proceso de tramitación que establezca la normativa vigente.

## **SEGUNDO: Transferencia**

Para lograr los objetivos de que trata el presente acuerdo de voluntades, la CNE transferirá a CONICYT la suma de \$ 203.000.000 - (doscientos tres millones de pesos) dentro del plazo de veinticinco días hábiles contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el presente Convenio.

## **TERCERO: Del Programa en Energías.**

El Programa en Energías cuya ejecución comenzará a contar del 2010, comprenderá las siguientes líneas de acción, cuyas actividades y metas serán ejecutadas por CONICYT:

- **Línea N° 1: Cursos de formación de capacidades en el ámbito energético.**  
Actividades que comprende: Diseñar, difundir y ejecutar concursos públicos donde se invite a universidades, centros e institutos de investigación a participar en la convocatoria a presentar propuestas de cursos de formación de corto plazo en temas energéticos, de manera de contribuir al mejoramiento de las capacidades o habilidades técnicas de especialistas en energías renovables para el desarrollo e implementación de las tecnologías energéticas en el país.

Meta: La meta a cumplir por CONICYT es llevar a cabo una convocatoria a concurso para Línea N° 1: Cursos de formación de capacidades en el ámbito energético.

- **Línea N° 2: Programas de becas de pasantías en el extranjero.**

Actividades que comprende: Diseñar, difundir y ejecutar concursos públicos donde se invite a universidades, centros e institutos de investigación a participar a presentar propuestas para programas de pasantías en el extranjero, con el propósito de fortalecer las habilidades de investigación, desarrollo e implementación de tecnologías energéticas, modelos de nuevos negocios energéticos y eficiencia energética.

Meta: La meta a cumplir por CONICYT es llevar a cabo una convocatoria a concurso para Línea N° 2: Programas de becas de pasantías en el extranjero.

- **Línea N° 3: Desarrollo de planes de trabajo de largo plazo para el desarrollo de Ciencia y Tecnología en energía: Road Map Tecnológico (RMT).**

Una herramienta que diversos países están utilizando para fortalecer el rol de la Ciencia y Tecnología dentro de la política energética de largo plazo es el instrumento llamado Road Map Tecnológico (RMT). Los RMT son una iniciativa que se realiza para ayudar a una industria a identificar, priorizar y desarrollar habilidades necesarias para competir con éxito en los mercados futuros. El proceso de los RMT es liderado por la industria y facilitado por el gobierno, es un ejercicio en el que las empresas de un sector se reúnen con el compromiso conjunto de identificar los puntos críticos, así como las habilidades necesarias para utilizar adecuadamente las tecnologías del futuro. En el proceso de consulta participa la industria, su cadena de suministro, académicos, grupos de investigación y el gobierno. Es un medio para alcanzar una decisión conjunta sobre la investigación futura, decisiones de inversión, desarrollo de competencias y establecer un compromiso de trabajar juntos para abordar estos desafíos.

Conscientes de que la definición de RMT para Chile puede ser un aporte importante al desarrollo de sus potenciales en el sector energético, es que se ha determinado la necesidad de desarrollar y aplicar esta herramienta en el país y conducir un ejercicio de RMT, identificando y potenciando las áreas nicho de investigación en el sector energía donde Chile tiene potencial o puede desarrollar competencias.

Actividades que comprende: Realizar y organizar seminarios internacionales, capacitaciones, talleres, reuniones, tele conferencias, visitas técnicas, viajes de expertos, estudios, dentro de otras actividades asociadas al desarrollo de la Línea N°3, con el objeto de desarrollar y aplicar la herramienta de RMT, de manera de contribuir al desarrollo e implementación de las tecnologías energéticas en el país. En dichas actividades participará la industria energética, su cadena de suministro, académicos, grupos de investigación y los organismos del Estado con competencias en el sector energético.

Meta: La meta a cumplir por CONICYT es llevar a cabo las actividades asociadas a la Línea N° 3: Desarrollo de planes de trabajo de largo plazo para el desarrollo de Ciencia y Tecnología en energía: Road Map Tecnológico (RMT).

**CUARTO: De la distribución de los recursos a transferir.**

Los recursos que se transfieren a CONICYT por el presente acuerdo de voluntades, deberán sujetarse a los siguientes marcos y montos máximos:

a) Recursos para Difusión: De la suma total que se transfiere, CONICYT podrá destinar la suma máxima de \$2.000.000.- (dos millones de pesos) para las actividades de difusión de las convocatorias a los concursos de las Líneas del Programa.

b) Financiamiento Concursos Líneas N° 1 y N° 2 del Programa: Las partes acuerdan que los concursos de las Líneas N° 1 y N° 2 del Programa, referidos en la cláusula tercera, se financiarán con una suma no inferior al 50%, ni superior al 95% del total de los recursos que se transfieren en la cláusula segunda. El financiamiento definitivo y la distribución de los recursos entre ambas Líneas, dependerá de la demanda y resultados de las convocatorias a los concursos que se convoque para cada una de aquéllas.

c) Financiamiento Línea N° 3: CONICYT podrá destinar como mínimo el 5% del total de los recursos que se transfieren conforme a la cláusula segunda y como máximo, el 50% de esos recursos, para el financiamiento de la ejecución de las actividades de la Línea N°3. Los referidos gastos comprenden los asociados a la realización de seminarios internacionales, talleres, reuniones, tele conferencias, visitas técnicas, viajes de expertos, dentro de otras actividades. Estas actividades se definirán de común acuerdo entre las partes, y formarán parte integral del Programa.

**QUINTO: De las obligaciones de las Partes.**

a) **Obligaciones de CONICYT**

Durante la ejecución del convenio, CONICYT se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la CNE, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente en el cual se recibió la suma transferida.
2. Entregar a la Comisión informes mensuales de inversión de los fondos recibidos, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, mediante un Informe que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. El informe deberá remitirse a la Comisión los diez primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde y a contar del mes posterior a la

recepción de la transferencia, ajustándose para ello a los formularios que se adjuntan en el Anexo N° 2. El último de estos Informes deberá ser entregado conjuntamente con el Informe Final de Actividades de que trata el N° 7 de esta letra a), sujetándose para su revisión y observaciones a los mismos plazos y procedimientos indicados en ese punto.

3. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte de la entidad receptora de reintegrar los fondos transferidos cuando:

a. Existan saldos no utilizados al momento de vencer el plazo de vigencia del respectivo convenio.

b. Los gastos hayan sido destinados a recursos o fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará al momento de aprobar el Informe Final de Actividades a que se refiere el N° 7 de la presente cláusula, debiendo CONICYT reintegrarlos en el plazo de tres meses contados desde la notificación que la Comisión le envíe al efecto.

Con todo, en caso de existir remanentes, las partes podrán destinarlos a financiar nuevas actividades en el marco del objetivo general señalado en la cláusula segunda, suscribiendo al efecto el respectivo acuerdo de voluntades, el que deberá ser formalizado dictando un acto administrativo aprobatorio.

4. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores del Servicio y de la Contraloría General de la República.

5. Incorporar el logo de la Comisión Nacional de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio. Hacer expresa referencia a la contribución realizada por la Comisión, en toda la divulgación relacionada a este convenio (publicación, entrevista, presentación u otro medio) ejecutada en virtud de este convenio.

6. Realizar los procesos de convocatoria, evaluación, adjudicación y seguimiento que involucren la realización de los procesos concursales de las líneas 1 y 2, que se realicen financiados por los recursos entregados en virtud del presente convenio, integrando en el proceso de evaluación de las propuestas presentadas, y de los procesos de seguimiento y control de los proyectos adjudicados, a los profesionales que la CNE designe.

7. Presentar, como máximo hasta los 60 días corridos anteriores a la fecha de término de vigencia del presente convenio, un Informe Final de Actividades ejecutadas.

La CNE revisará este informe final dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo.

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del informe, éstas deberán notificarse a CONICYT dentro de los 4 días hábiles siguientes al término de su revisión. CONICYT tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la CNE, la que deberá revisarlas dentro de los 6 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

El no presentar el informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Comisión, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio en virtud del cual la Comisión pondrá término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

De acuerdo a lo ya señalado en el N°2, este Informe Final de Actividades será entregado conjuntamente con el último Informe Mensual de Inversión y ambos serán revisados en los plazos y conforme al procedimiento indicado precedentemente.

8. En general, informar periódicamente a la CNE sobre los avances de las actividades comprometidas por el presente Convenio, a requerimiento de parte.

#### **b) Obligaciones de CNE**

1. Designar uno o más profesionales de su dependencia, a objeto de coordinar la ejecución del presente Convenio, sin perjuicio del rol de la Contraparte Técnica, como asimismo, a objeto que en los procesos de diseño de Bases de Concurso, evaluación y selección de las propuestas y adjudicación en los concursos que se desarrollen para ejecutar el presente convenio, se integre al equipo de trabajo que conforme CONICYT.

2. Dar el visto bueno a los medios de verificación, informes mensuales de inversión y otros reportes de actividades, conforme a los plazos y procedimientos definidos en el presente acuerdo de voluntades.
3. Facilitar a CONICYT el contacto con otras instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, a objeto que lleve a cabo las convocatorias y actividades de las Líneas del Programa, ya sea mediante reuniones, cartas de presentación u otras iniciativas similares.
4. Divulgar las convocatorias de CONICYT en los medios de difusión institucionales.

**SEXTA: Contrapartes Técnicas.**

Las partes que suscriben nombrarán, cada una de ellas, una Contraparte Técnica para efectuar el seguimiento de este convenio, designación que deberá ser efectuada por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra, mediante carta certificada, individualizando a la contraparte de reemplazo.

Estas Contrapartes Técnicas, o quienes ellos designen, se comunicarán a distancia vía electrónica, o se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del Convenio, sus logros y dificultades.

**SEPTIMA: Vigencia del presente Convenio.**

El presente convenio tendrá vigencia de veinticuatro meses contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, dictado por la Comisión, para los efectos de la realización de las acciones y actividades de que trata el presente convenio y sus anexos.

Este plazo podrá prorrogarse por acuerdo de las partes cuando ello fuera necesario para el total logro de los objetivos señalados en la cláusula segunda y actividades previstos en el Anexo N° 1, mediante modificación a este convenio que será aprobada por el acto administrativo correspondiente.

Dentro de los veinte días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del presente convenio, las partes comparecientes, a través de las contrapartes designadas conforme al procedimiento señalado en la cláusula sexta, acordarán el cronograma de ejecución de las actividades del Programa, teniendo en cuenta el marco fijado en el Anexo N° 1.

#### **OCTAVA: Término Anticipado**

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica.
- b) Por mutuo acuerdo entre las Partes, lo que deberá constar por escrito;
- c) En caso de cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

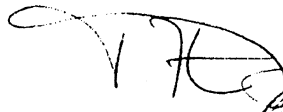
En caso de término anticipado, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia objeto del presente acuerdo de voluntades y entregarse el Informe Final de Actividades respectivo, acorde lo previsto en la cláusula quinta de este convenio y dentro del plazo de sesenta días hábiles siguientes al aviso de la letra a), del acuerdo de la letra b) o del vencimiento de los treinta días hábiles señalados en c).

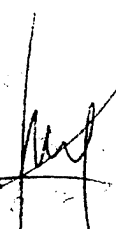
#### **NOVENA: Personerías :**

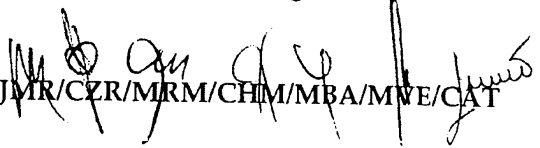
El nombramiento del Secretario Ejecutivo de la Comisión, Sr. Rodrigo Iglesias Acuña, consta en el Decreto Supremo N° 235 de fecha 12 de diciembre del 2006, del Ministerio de Minería, en tanto que la calidad de Presidenta (S) de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, de doña María Elena Boisier Pons, consta en el Decreto Exento N° 2456, de fecha 03 de noviembre de 2009 del Ministerio de Educación.

DECIMA: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.

  
**MARÍA ELENA BOISIER PONS**  
Presidenta  
Comisión Nacional de Investigación  
Científica y Tecnológica

  
**RODRIGO IGLESIAS ACUÑA**  
Secretario Ejecutivo  
Comisión Nacional de Energía

  
RIA/JMR/CZR/MRM/CHM/MBA/MVE/CAT

